

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES
DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA -
CAQUETA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas
por la
Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del
Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de
2025

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la obligación constitucional y legal de promover el desarrollo de su territorio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, construir las obras que demande el progreso local y asegurar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad e integración de las comunidades rurales, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1682 de 2013.

En cumplimiento de dichas competencias, la Administración Municipal debe adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura vial de su jurisdicción, especialmente aquella que permite la conectividad entre los centros poblados rurales, las zonas productivas y los corredores estratégicos de transporte del municipio.

La red vial terciaria del Municipio de Florencia está conformada por aproximadamente 504,17 kilómetros de vías rurales, de los cuales una proporción significativa presenta condiciones regulares o deficientes de transitabilidad, situación que afecta la movilidad de la población, incrementa los costos de transporte, limita el acceso a servicios esenciales y dificulta el desarrollo económico de las comunidades rurales.

RESOLUCION N° 1000-79.

" 20959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Dentro de esta red vial se encuentra el corredor que comunica los sectores de Larandia y la Marginal de la Selva (Ruta Nacional 45) con la cabecera municipal de Florencia, corredor que cumple una función estratégica para la movilidad regional, el transporte de pasajeros, la comercialización de productos agropecuarios y el acceso de la población rural a servicios de salud, educación y demás servicios institucionales.

Sobre dicho corredor se localiza el puente vehicular existente sobre la quebrada La Chonta, en la vereda Germania, corregimiento de Venecia, estructura que actualmente presenta un avanzado estado de deterioro debido a que se encuentra construida principalmente en madera y materiales que han cumplido su vida útil, circunstancia que compromete las condiciones de seguridad, capacidad estructural y funcionalidad requeridas para garantizar el tránsito vehicular permanente.

La situación descrita genera restricciones para la circulación de vehículos de carga, maquinaria amarilla, vehículos de emergencia y transporte de pasajeros, incrementando el riesgo para los usuarios de la vía y afectando directamente a los habitantes de las veredas Germania, Ronsevalles El Progreso, Ronsevalles Alto y La Miranda, quienes dependen de esta infraestructura para su movilidad cotidiana y para el transporte de bienes y servicios.

Adicionalmente, el deterioro de la estructura limita la implementación de proyectos de mejoramiento vial proyectados para este corredor estratégico, particularmente aquellos que se pretenden gestionar mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, toda vez que la infraestructura existente no ofrece las condiciones técnicas necesarias para soportar el tránsito de maquinaria, equipos y materiales requeridos para futuras intervenciones de pavimentación y mejoramiento vial.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011, así como en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal, las entidades públicas deben contar previamente con los estudios, diseños y documentos técnicos necesarios para definir adecuadamente las características de las obras que pretendan ejecutar.

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959**(27 JUL 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

En igual sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración de los procesos de contratación, razón por la cual resulta indispensable contar con información técnica suficiente que permita determinar la viabilidad, alcance, costos, especificaciones y requisitos para la futura construcción de la infraestructura requerida.

Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 impone a las entidades territoriales la obligación de incorporar criterios de gestión del riesgo en la planificación y desarrollo de proyectos de infraestructura, mientras que la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 exigen el cumplimiento de los requisitos urbanísticos, prediales y ambientales necesarios para la ejecución de este tipo de intervenciones.

En consecuencia, el Municipio requiere adelantar una consultoría especializada que permita desarrollar los estudios y diseños para la construcción de un puente vehicular sobre la quebrada La Chonta, en la vereda Germania del municipio de Florencia, incluyendo los componentes técnicos, estructurales, geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, topográficos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales y demás aspectos requeridos para obtener un proyecto en fase III de ingeniería de detalle.

Los estudios y diseños deberán elaborarse conforme a la normativa técnica vigente, particularmente la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, los documentos tipo para infraestructura de transporte y las demás disposiciones técnicas aplicables.

La ejecución de esta consultoría permitirá al Municipio contar con un proyecto técnicamente estructurado, financieramente cuantificado y jurídicamente viable, condición indispensable para gestionar recursos de financiación, adelantar los procesos contractuales posteriores para la construcción de la obra y garantizar una solución definitiva a los problemas de conectividad y movilidad que actualmente afectan a las comunidades beneficiarias.

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027", específicamente con la estrategia "Infraestructura y Movilidad", programa "Infraestructura Red Vial Regional", contribuyendo al cumplimiento de la meta relacionada con la elaboración de estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura vial rural del municipio.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se verifico que se encuentra incluida la presente contratación, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Para lo anterior, se requiere celebrar un Contrato de Consultoría con una persona natural o jurídica que ostente las condiciones y calidades requeridas por la entidad.

Por lo antes mencionado, la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Florencia, Caquetá, elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de selección del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

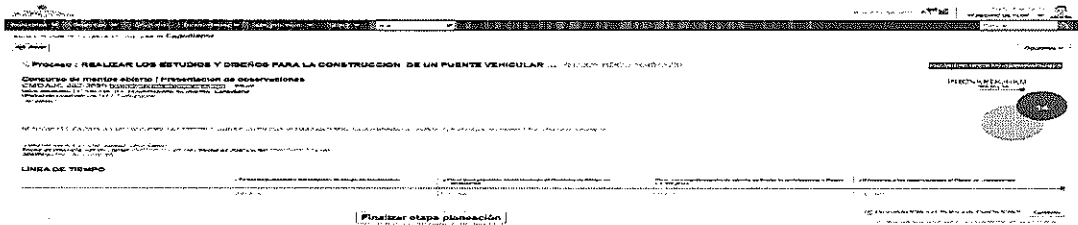
Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 10 de julio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 05 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación **NO presentaron observaciones**.

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**



Al proceso de Concurso de méritos abierto de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electrónico de SECOP II se recepcionarán cinco (05) manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.Nacional

Por otra. parte, conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los requisitos allí descritos, entre ellos que:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), o (CO\$511.708.497) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US\$ 125.000

Umbral MIPYMES COL \$511.708.497

Así las cosas, teniendo en cuenta lo estipulado por el Umbral para Mipymes y la cuantía del proceso, **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000)**, por lo tanto, el proceso PUEDE SER LIMITADO A MIPYMES, de igual manera hubo cinco (05) solicitudes de mipymes.

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

27 JUL 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Proceso	Procedimiento	Objeto	Presupuesto	Modalidad	Actuante	Fecha	Estado
COLECCIÓN SERVICIOS S.A.S	General	001 MGS 073036	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL			5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026)	Limitado
PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIONES S.A.S	General	001 MGS 912072	Proyecto de Construcción de un puente vehicular sobre la quebrada La Chonta en la Vereda de Florencia, Caquetá			5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026)	Limitado
CARAS CIVILES Y PROTECTOR PÍCARO S.A.S	General	001 MGS 072031	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME			5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026)	Limitado
COMISAS	General	001 MGS 912027	SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL PROCESO CMOAJC 003-2026			5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026)	Limitado
SEC INGENIERIAS S.A.S	General	001 MGS 912036	Limitación Mipyme Proceso de Contratación CMOAJC 003-2026			5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026)	Limitado

Por ello conforme a lo establecido al Decreto 1860 del 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2., establece:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

#00959
RESOLUCION N° 1000-79.

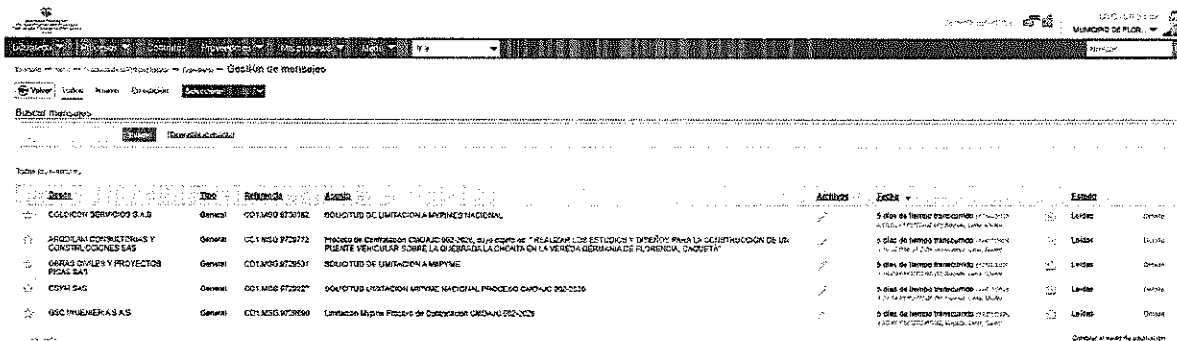
(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Por lo tanto según lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Nacionales refiere:

“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

Así las cosas revisando las solicitudes aportadas se encuentra que las cinco (05), refieren que se limite a mi mipymes, cuatro de ellas a nacional:



Id	Origen	Tipo	Requisito	Acción	Fecha	Estado
1	COLECCIÓN SERVIDOS S.A.S	General	CO1.M00.073782	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL	5 días de tiempo transcurrido	Leído
2	PROYECTOS CONSTRUCTIVOS Y CONSTRUCCIONES SAS	General	CO1.M00.073772	PROCESO DE CONTRATACIÓN CON MIPYME NACIONAL, QUE CONSISTE EN "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA CHONTA EN LA VEREDA GERMANIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ"	5 días de tiempo transcurrido	Leído
3	GRUPO DUALES Y PROYECTOS PROES SAS	General	CO1.M00.073691	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	5 días de tiempo transcurrido	Leído
4	COPI SAS	General	CO1.M00.073927	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONAL, PROCESO CMOAJC 003-2026	5 días de tiempo transcurrido	Leído
5	GSC INGENIERIAS SAS	General	CO1.M00.073890	Limitación Mipyme Proceso de Selección CMOAJC 003-2026	5 días de tiempo transcurrido	Leído

Una vez verificado cada los documentos allegados, se puede concluir que cuatro de ellas **CUMPLEN** con lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del decreto 1860 de 2021,

Por lo tanto con base a la solicitud de los oferentes señalados y a lo manifestado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones Nacional** se procede por ello a limitar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026**, cuyo objeto consiste en “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA CHONTA EN LA VEREDA GERMANIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ”.

RESOLUCION N° 1000-79.

00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio riguroso de las propuestas presentadas.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

Por ello y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Concurso de méritos abierto, adelantado en Secop II.

Así las cosas el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría

RESOLUCION N° 1000-79.

00959

()

27 JUL 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026**, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO			
OBJETO	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LA CHONTA EN LA VEREDA GERMANIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$142.548.440) MCTE. incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número de CDP	Unidad ejecutara	Fuente	Valor
	226 del 28/04/2026	02-18001 MUNICIPIO DE FLORENCIA	Nación SGR	\$152.526.831,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de dos (2) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio.			

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026.**

Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48424787&isFromPublicArea=True&isModal=False>

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026**, el cual estará integrado por.

- **Componente jurídico:**
Nombres: LAURA CRISTINA PARRA BECERRA
Identificación: 1.006.512.756
Cargo o vinculación: Profesional Universitario
Correo Notificación: secobrasflorencia.juridico@gmail.com
- **Componente técnico y económico:**
Nombres: ADRIANA MILEDEY CASTRO SILVA
Identificación: 52.334.476

RESOLUCION N° 1000-79. # 00959

(27 JUL 2026)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 003-2026
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Cargo o vinculación: Profesional Universitario
Correo Notificación: secobrasflorencia.adrianac@gmail.com

ARTICULO CUARTO: Limitar el presente proceso de selección a la participación de Mipymes Nacional.

ARTICULO QUINTO:

Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

27 JUL 2026

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Con Funciones Delegadas para Contratar, de Conformidad con la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025

Proyectó	Favio Enrique Barón Báez	Cargo	Abogado- Contratista GIT Contratación	
Revisó	Diego Fernando Palacios Ramírez	Cargo	Asesor GIT Contratación	